

ACUERDO EJECUTIVO N° 129-2026-MCJ

San José, 23 de julio del 2026

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la actividad denominada “*Los Recorridos de las Mascaradas San Miguel de Desamparados*” constituyen un conjunto de elementos culturales, artísticos y festivos, integrados por los mantudos, sus máscaras, vestuarios, pasos de baile y el acompañamiento musical de la cimarrona. Estos elementos funcionan de manera conjunta y deben comprenderse como piezas inseparables de una misma manifestación cultural, que representa la alegría, la identidad y la creatividad del pueblo costarricense. Durante los pasacalles o desfiles, los portadores de las máscaras bailan al ritmo de la música, interactúan con la multitud y generan un ambiente de celebración, sátira, juego y convivencia comunitaria.
4. Que la citada actividad es una expresión de arte popular que promueven la participación de todos los vecinos, independientemente de su condición social, fomentando la unión, la diversión y el fortalecimiento de los lazos comunitarios. Asimismo, esta manifestación cultural contribuye a promover el conocimiento de las diversas expresiones culturales existentes en el país, como un aporte dirigido a recuperar y consolidar la identidad cultural del ser costarricense. Las mascaradas tradicionales costarricenses forman parte importante de las costumbres más

arraigadas de los pueblos, permitiendo la expresión de tradiciones antiguas y ponen de manifiesto el talento creativo de artesanos de diferentes regiones del país.

5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-DPC-DI-0423-2026 suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

“(…)

- *Que su valor patrimonial inmaterial radica en la participación ampliada de una diversidad de actores sociales y generaciones que conforman la comunidad portadora de la tradicional mascarada en Desamparados.*
- *Que la realización de recorridos con las mascaradas tradicionales es una medida de salvaguardia que promueve y difunde la mascarada tradicional en las comunidades que conforman el cantón de Desamparados; reforzando la identidad cultural local, regional y nacional que se configura y revitaliza constantemente a partir de estas prácticas culturales tradicionales.*
- *Que los recorridos con las mascaradas tradicionales en el cantón de Desamparados permiten la transmisión de saberes y conocimientos a las nuevas generaciones, mediante la socialización de la elaboración de las máscaras, la participación comunitaria en los recorridos efectuados y su continuidad en el tiempo.*

Debido a lo expuesto anteriormente, desde esta área técnica especializada, se considera pertinente otorgar criterio positivo a la declaratoria de interés cultural de los Recorridos de las Mascaradas San Miguel de Desamparados. Por cuanto esta actividad es una medida de salvaguardia implementada por la comunidad portadora de tradición, quienes, como actores directos de esta manifestación cultural, son responsables de la sustentabilidad, fortalecimiento y revitalización de esta tradición.”

6. Que según oficio número MCJ-DPC-DI-0423-2026 del 26 de mayo del 2026, la Dirección de Patrimonio Cultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-316-2026 del 03 de junio del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que

no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.

9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 040-P de fecha 14 de julio del 2026, publicado en La Gaceta número 133 de fecha 17 de julio del 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidente de la República, en el señor Alexander Astorga Monge, Director de Despacho de la Presidencia de la República, en aquellas resoluciones administrativas y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural la actividad denominada “*Los Recorridos de las Mascaradas San Miguel de Desamparados*”, que se llevará a cabo los días 26 de julio, 26, 27, 28, 29 de setiembre, 3, 4 de octubre, 1 de noviembre y 20 de diciembre de 2026, en San Miguel de Desamparados, San José.

Artículo 2°.- Rige a partir del 23 de julio del 2026.

ALEXANDER ASTORGA MONGE

Por/ Laura Fernández Delgado
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud